

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **470** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**29 AGO. 2018**

**VISTO:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 011-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 13 de enero de 2010; Resolución Gerencial Sub Regional N° 485-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 21 de agosto de 2012; Resolución Gerencial Sub Regional N° 622-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 04 de octubre de 2012; Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 30 de abril de 2013; Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016; y, Resolución Gerencial Sub Regional N° 159-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de mayo de 2018; 335-2018-I-MACREPOL-PIU-TUM/DIVOPUS-DUE-UPROVE-SU, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 02440 de fecha 06 de junio de 2018; Memorándum N° 036-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 20 de junio de 2018, que contiene el Informe Técnico N° 011-2018/GRP-401000-401300-401340-CP de la misma fecha; y, del Proveído.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 011-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 13 de enero de 2010; Resolución Gerencial Sub Regional N° 485-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 21 de agosto de 2012; Resolución Gerencial Sub Regional N° 622-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 04 de octubre de 2012; Resolución Gerencial Sub Regional N° 261-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 30 de abril de 2013; Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016; y, Resolución Gerencial Sub Regional N° 159-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de mayo de 2018, se **AUTORIZÓ** la **BAJA PATRIMONIAL** de diversos bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, los que se encuentran detallados en los anexos que forman parte de los citados acto resolutivos;

Que, mediante Oficio N° 335-2018-I-MACREPOL-PIU-TUM/DIVOPUS-DUE-UPROVE-SU, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 02440 de fecha 06 de junio de 2018, el Jefe de la UPROVE Sullana, Alférez PNP Oscar Ángel Camus Quispe, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura done a dicha Sub Unidad Policial equipos de computo de segundo uso, en virtud que no se cuenta con los equipos necesarios para el beneficio de la ciudadanía en general;

Que, mediante Memorándum N° 036-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 20 de junio de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el Informe Técnico N° 011-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, referido a la donación de bienes de segundo uso, perteneciente a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Administración quien lo elevará a gerencia para los trámites que correspondan;

Que, mediante proveído de fecha 18 de julio de 2018, inserto en el Memorándum N° 036-2018/GRP-401000-401300-401340, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración para la emisión de la resolución de donación, el mismo que es derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para las acciones del caso;

Que, mediante proveído de fecha 19 de julio de 2018, inserto en el Memorándum N° 036-2018/GRP-401000-401300-401340, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal devuelve el expediente



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 470-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 AGO. 2018

administrativo a la Oficina Sub Regional de Administración indicando que: "De acuerdo con informe técnico, se debe acreditar representación del solicitante – adjuntar";

Que, con proveído inserto en el Memorándum N° 036-2018/GRP-401000-401300-401340, el Encargado de Control Patrimonial alcanza la constancia emitida por el Jefe de la DIVOPUS Sullana, CRNL. PNP Pompeyo R. Sánchez Tapia, mediante el cual certifica que: "(...), el SS PNP. LÓPEZ GARCÍA Arnaldo, identificado con CIP N° 30573380, DNI 03327494 en situación de ACTIVIDAD, el mismo que por disposición del Comando Regional Piura viene desempeñando el cargo de Jefe de la UPROVE de la DIVOPUS PNP Sullana, durante el presente año 2018. (...)";

Que, sobre el particular, el artículo 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida; Donación; Transferencia, incluyendo la retribución de servicios; Permuta; Destrucción; o, Dación en pago";

Que, en concordancia con ello, la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", en su numeral 6.2.4 establece que: "**6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja; En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, a entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. Compraventa mediante subasta; b. Destrucción; c. Donación; d. Donación de bienes calificados como RAEE; e. permuta; f. transferencia en retribución de servicios; y, Transferencia por dación en pago**";

Que, el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. (...)". A su vez, el artículo 124 del citado Decreto dispone que: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan";

Que, por lo expuesto en la normativa precedente, y a efectos de proceder con la disposición de los bienes muebles, conforme a la competencia que la norma precisa, se ha emitido el Informe Técnico N° 011-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, referido a la donación de bienes de segundo uso, perteneciente a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, mediante el cual el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, indica en el acápite "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN" que: "**1.- Tal como se aprecia en los documentos mencionados en los antecedentes que forman parte del presente informe y la descripción de los bienes arriba detallados, estos se encuentran en desuso, por deterioro y otros por haber cumplido su vida útil, asimismo se encuentran dados de baja patrimonialmente. (...)**"; asimismo, precisa que los bienes descritos en el Numeral V del citado Informe, se dieron de baja mediante

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 470-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 AGO. 2018

las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 011-2010, 485 y 622-2012, 261-2013, 579-2016 y 159-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, respectivamente; y que, vista la solicitud presentada por la Policía Nacional del Perú, en la que solicita la donación de equipos de cómputo de segundo uso, la Gerencia podría autorizar el procedimiento contemplado en la Directiva N° 001-2015/SBN, para que se inicie, las acciones que correspondan, para su donación, teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, finalmente, el Integrante de Control Patrimonial, en el apartado **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS** de su Informe Técnico, indica que: *"De ser conforme con el procedimiento indicado, y con autorización de la Gerencia Sub Regional, se podrá iniciar las acciones que correspondan, para llevar a cabo la **DONACIÓN**, asimismo a efectos de la entrega de los bienes, el Jefe de la UPROVE Alférez PNP Oscar Ángel Camus Quispe, debe acreditar su representación como Jefe de la UPROVE PNP SULLANA"*; por lo que, concluye y recomienda que: *"(...) con la decisión de autorización gerencial, se procedería **APROBAR** la transferencia en calidad de donación de los bienes en desuso, en mal y regular estado de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, tal como están detallados en el numeral V, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales" a favor de la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ- UPROVE DIVOPUS PNP SULLANA**, teniendo en cuenta las facultades que le otorga el reglamento de organización y funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna"*;



Que, en consecuencia, los bienes descritos en el Informe Técnico N° 011-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, son bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, los mismos que se encuentran comprendidos entre los bienes que fueron dados de baja física y contable a través de las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 011-2010, 485 y 622-2012, 261-2013, 579-2016 y 159/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, respectivamente, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", siendo pasibles de donación a favor de la UPROVE de la DIVOPUS PNP SULLANA;



Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI sobre "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Regional N° 123-2007/GRP-CR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Transferencia en calidad de Donación de: 03 (TRES) MONITORES A COLOR SAMSUNG, 03 (TRES) UNIDADES CENTRALES DE PROCESOS-CPU, 03 (TRES) TECLADOS KEYBOARD y 01 (UNA) IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO, DE PROPIEDAD DE LA

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **470** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**29 AGO. 2018**

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, los que cuentan con baja patrimonial, a favor de la **UPROVE de la DIVOPUS PNP SULLANA**, cuyas características se detallan en el **ANEXO N° 01** que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Encargado de Control Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega y Recepción de conformidad de la entrega de los bienes descritos en el artículo primero, y Acta de compromiso a reparar y poner operativos los referidos bienes.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO CUARTO:** **NOTIFICAR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Equipos de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colona" del Gobierno Regional Piura y a la **UPROVE de la DIVOPUS PNP SULLANA**, para los fines pertinentes; a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **470**-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**29 AGO. 2018**

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES A TRANSFERIRSE MEDIANTE DONACIÓN A LA UPROVE DE LA DIVOPUS  
PNP SULLANA

| RESUMEN |              |                                |
|---------|--------------|--------------------------------|
| ÍTEM    | CÓDIGO SBN   | DESCRIPCIÓN                    |
| 01      | 740877000073 | MONITOR A COLOR SAMSUNG        |
| 02      | 740877000085 | MONITOR A COLOR SAMSUNG        |
| 03      | 740877000145 | MONITOR A COLOR SAMSUNG        |
| 04      | 740899500067 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS-CPU |
| 05      | 740899500002 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS-CPU |
| 06      | 740899500137 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS-CPU |
| 07      | 740895000067 | TECLADO KEYBOARD               |
| 08      | 740895000042 | TECLADO KEYBOARD               |
| 09      | 740895000021 | TECLADO KEYBOARD               |
| 10      | 740845500070 | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO      |

